

IEC/CG/150/2025

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,
MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DISEÑOS DE LA DOCUMENTACIÓN Y EL
MATERIAL ELECTORAL PARA LA EMISIÓN DEL VOTO EN MODALIDAD
CONVENCIONAL, PARA SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MARCO DEL PROCESO
ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2025-2026.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías Electorales que lo integran, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el acuerdo mediante el cual se aprueban los diseños de la documentación y material electoral para la emisión del voto en modalidad convencional, para su implementación en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, en el estado de Coahuila de Zaragoza, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

- IV.** El ocho (08) de diciembre de dos mil quince (2015), en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue aprobado el acuerdo número 02/2015, mediante el cual se emitió el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en sesión ordinaria del Consejo General de este Organismo Público Autónomo, a través del acuerdo número IEC/CG/186/2024.

- V.** El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), en sesión extraordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se aprobó el acuerdo número IEC/CG/027/2016, por el cual se emitió el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.

La referida normativa reglamentaria ha sido reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente aquella que fuera realizada el veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), a través del acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/121/2025, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, entrando en vigor a partir de su aprobación.

- VI.** El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el máximo órgano de dirección de este Organismo Público Local Electoral, emitió el acuerdo número IEC/CG/028/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento para el funcionamiento de las comisiones y comités del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que entró en vigor a partir de su aprobación.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), en sesión ordinaria del Consejo General de este Organismo Público Autónomo, a través del acuerdo número IEC/CG/121/2022, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila.

- VII.** El primero (01) agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Posteriormente, el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la Acción de

Inconstitucionalidad 82/2025 y sus acumulados, declarando la validez e invalidez de diversas disposiciones establecidas en el Código Electoral de Coahuila, a través de los decretos 271, 272, 273 y 274, la cual, al día de la fecha, se encuentra vigente.

- VIII.** El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo número INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.

Dicho instrumento ha sido modificado en diversas ocasiones, siendo la última la realizada el día cinco (05) de febrero de dos mil veinticinco (2025), a través del Acuerdo número INE/CG57/2025.

- IX.** El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lcda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quién rindió protesta de Ley el diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- X.** El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XI.** El primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/224/2023, por el cual se designó al C. Gerardo Blanco Guerra, como Secretario Ejecutivo del Instituto, quien rindió la protesta de ley en la misma fecha de la aprobación del referido acuerdo.
- XII.** El veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), fue aprobado por

el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo de la Comisión de Organización Electoral por el que se aprueban los Formatos Únicos de los materiales electorales para las Elecciones Locales, así como las modificaciones al anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones.

- XIII.** El quince (15) de agosto de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo número IEC/CG/106/2025, mediante el cual se aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las personas que integraron los 16 Comités Distritales Electorales, que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.
- XIV.** El pasado veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticinco (2025), mediante Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue emitido el acuerdo número INE/CG1131/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y el Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local 2025-2026, en el estado de Coahuila de Zaragoza.
- XV.** El veinte (20) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE) del INE, se remitió el oficio INE/ED/DEOE/0221/2025, emitido en fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), mediante el cual el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, informó a este Organismo Público Local Electoral, la disponibilidad de los archivos electrónicos de los Formatos Únicos, que contienen los diseños, modelos y especificaciones técnicas para que sean personalizados, proporcionando, para ello, vínculo para su descarga.
- XVI.** El veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), mediante correo electrónico, el Director de Documentación y Estadística Electoral en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, del Instituto Nacional Electoral, solicitó la validación de las cuentas para el uso y operación del Sistema de Documentación y Materiales electorales OPL.
- XVII.** El treinta (30) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), mediante Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se ratificó el Convenio General de Coordinación y Colaboración, que celebraron el Instituto Nacional Electoral y este Organismo Público Local Electoral, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la renovación

del Congreso Local, cuya jornada electoral se celebrará el 07 de junio de 2026, y en su caso, los mecanismos de Participación Ciudadana.

- XVIII.** El pasado tres (03) de octubre de dos mil veinticinco (2025), mediante el oficio número IEC/SE/2006/2025, se remitió a la Junta Local Ejecutiva del INE en Coahuila, de manera impresa y digital, los listados de diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales, en sus modalidades de Voto en Territorio Nacional (VTN); Voto a través de Urna Electrónica (UE); y Voto Anticipado (VA) y Voto de Personas en Prisión Preventiva (VPPP), que habrán de utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, de igual manera, no se omite precisar que se cargó al Sistema de Documentos y Materiales Electorales de los OPL, dispuesto por el Instituto Nacional Electoral para el proceso de entrega, revisión y validación de la documentación y materiales electorales para el proceso referido, dando inicio así, al inicio del proceso de revisión, por parte de las instancias competentes del Instituto Nacional Electoral, de los proyectos de diseño y especificaciones técnicas personalizadas por este organismo público local electoral.
- XIX.** El dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se recibió el oficio número INE/JLC/VE/509/2025, mediante el cual, se hicieron del conocimiento los diversos INE/JLC/VCEYEC/085/2025 y el INE/DECEYEC/1470/2025, por medio de los cuales, se remiten las especificaciones técnicas de materiales didácticos para la capacitación electoral, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026 por parte de la Junta Local Ejecutiva.
- XX.** El veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticinco (2025), mediante correo electrónico emitido por el Sistema de Documentación y Materiales Electorales OPL, se informó a este organismo público local electoral que, *la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral da Vo. Bo. (visto bueno) a los Materiales Electorales aprobados por la Junta Local, del Instituto Electoral de Coahuila(sic)*.
- XXI.** El treinta (30) de octubre de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó mediante su Acuerdo número IEC/CG/126/2025, la integración de los 16 Comités Distritales Electorales que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026 de Coahuila de Zaragoza, así como la Lista General de Suplentes.
- XXII.** El treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se recibió mediante,

correo electrónico, el oficio número INE/ED/DEOE/0436/2025, de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticinco (2025), y su anexo, emitidos por el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, relativo a la validación de los diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales a utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.

- XXIII.** El treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo número INE/CG1162/2025, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de las consejeras electorales, Mtra. Patricia Guadalupe González Mijares, Mtra. Layla Karina Miranda Girón y el Consejero Electoral Lic. Marco Antonio Yeverino Rodríguez, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).
- XXIV.** El diez (10) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/139/2025, mediante el cual se aprobó la integración de las comisiones y comités del máximo órgano de dirección de este organismo público local electoral; en el que se designó a las consejerías electorales que, actualmente, integran la Comisión de Organización Electoral.
- XXV.** El catorce (14) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), mediante correo electrónico emitido por el Sistema de Documentación y Materiales Electorales OPL, se informó a este organismo público local electoral que, *la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral da Vo. Bo. (visto bueno)* a la documentación sin emblemas, en la modalidad de Voto en Territorio Nacional, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.
- XXVI.** El catorce (14) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), mediante correo electrónico emitido por el Sistema de Documentación y Materiales Electorales OPL, se informó a este organismo público local electoral que, *la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral da Vo. Bo. (visto bueno)* a la Documentación de Voto Anticipado y Voto de las Personas en Presión Preventiva, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.

- XXVII.** El catorce (14) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), mediante correo electrónico emitido por el Sistema de Documentación y Materiales Electorales OPL, se informó a este organismo público local electoral que, *la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral da Vo. Bo.* (visto bueno) a la documentación con emblemas, en la modalidad de Voto en Territorio Nacional, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.
- XXVIII.** El catorce (14) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), mediante correo electrónico emitido por el Sistema de Documentación y Materiales Electorales OPL, se informó a este organismo público local electoral que, *la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral da Vo. Bo.* (visto bueno) a la documentación Electoral de la modalidad de Voto con Urna Electrónica, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.
- XXIX.** El veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se recibió, mediante correo electrónico, el oficio número INE/ED/DEOE/0509/2025, de fecha 20 de noviembre de la misma anualidad, por el que se solicita se informe a este Instituto Electoral que, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de la autoridad administrativa electoral nacional, se encuentra en condiciones para validar los diseños y especificaciones técnicas de la Documentación Electoral de la modalidad de Voto en Territorio Nacional para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, en virtud de que, la referida dirección ejecutiva, identificó que los proyectos remitidos reúnen los requisitos contenidos en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, y cumplen con el contenido de los formatos únicos aprobados por la autoridad administrativa electoral nacional.
- XXX.** No obstante, el oficio de mérito destacó una aclaración, en el sentido de que, la documentación correspondiente a los proyectos especiales de Voto Anticipado, Voto de Personas en Prisión Preventiva y Urna Electrónica habrá de ser revisada y validada en su caso, una vez que los respectivos modelos de operación hayan sido aprobados por los órganos de dirección del Instituto Nacional Electoral.
- XXXI.** El veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Ordinaria, emitió el acuerdo número IEC/CG/140/2025, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.

- XXXII.** El uno (01) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, por medio del cual se renovarán 16 diputaciones por el principio de mayoría relativa y 9 por el principio de representación proporcional, las cuales integrarán el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1; y el diverso 12, numeral 2, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXXIII.** El quince (15) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), la Comisión de Organización Electoral, mediante Sesión Ordinaria, aprobó el acuerdo por el cual se puso a consideración de este Consejo General, los diseños de la documentación y material electoral para la emisión del voto en modalidad convencional, para su implementación en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, en el estado de Coahuila de Zaragoza

Por lo anterior, este Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones, procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; la educación cívica; la preparación de la jornada electoral; la impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 133, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de

Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero o consejera presidenta y seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto, y por un representación de cada partido político y, en su caso, de candidaturas independientes; así como por el Secretario Ejecutivo, los anteriores con derecho a voz únicamente; teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en el Código Electoral antes señalado.

TERCERO. Que conforme a los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y la ciudadanía, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electORALES de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General de Instituciones y Procedimientos ElectORALES, las que establezca el Instituto Nacional; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para elección popular; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

QUINTO. Que el artículo 311 del citado Código, señala que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; y que el desempeño de sus labores se realizará con perspectiva de género.

SEXTO. Que el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SÉPTIMO. Que los artículos 313 y 314 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, disponen que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos; y que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General.

NOVENO. Que el artículo 330, numeral 1, inciso b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los Comités Distritales son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

DÉCIMO. Que el artículo 104, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que, a los Organismos Públicos Locales Electorales les corresponde, entre otras cuestiones, el imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO PRIMERO. Que acorde al artículo 149 del Reglamento de Elecciones, las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales se

encuentran previstas en el mismo reglamento, y que la documentación y material electoral para los procesos electorales locales, podrán contener elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan al reglamento en cita ni a su anexo 4.1, el cual contiene las especificaciones relacionadas a los documentos y materiales electorales; y que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, además de realizar la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), j) y ff) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales; y las demás que le confiera el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza u otras disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 359, numeral 1, inciso e), del Código Electoral, a la Comisión de Organización Electoral le corresponde proponer al Consejo General los diseños, formatos y modelos de la documentación y materiales electorales, así como su impresión, de acuerdo con los lineamientos y criterios establecidos por el Instituto Nacional Electoral, razón por la cual, la Comisión es competente para emitir el presente acuerdo para, posteriormente, ponerlo a consideración del Consejo General de este Instituto Electoral para su aprobación.

DÉCIMO CUARTO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el considerando inmediato anterior, el catorce (14) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se designaron a las consejerías electorales que, actualmente, integran la Comisión de Organización Electoral, mediante el acuerdo IEC/CG/139/2025, emitido se Sesión Extraordinaria del Consejo General de este organismo electoral.

DÉCIMO QUINTO. Que el artículo 51, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, establece que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la encargada de elaborar las propuestas y formatos de la documentación y material electoral, así como los catálogos gráficos que faciliten su elaboración para su aprobación

por la Comisión de Organización Electoral y posteriormente del Consejo, previa validación de la instancia competente del INE, y proveer lo necesario para su impresión y distribución, de conformidad con el Código, el Reglamento de Elecciones, las reglas, lineamientos, criterios, formatos y especificaciones únicas establecidas por el INE.

DÉCIMO SEXTO. Que, en términos del artículo 167, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, adminiculado el diverso 12 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral Ordinario en esta entidad federativa, por el que se elegirán a las personas integrantes del Congreso del Estado Independiente, Libre y soberano de Coahuila de Zaragoza, dio inicio el uno (01) de diciembre del año anterior a la elección y concluye al resolverse el último de los medios de impugnación que se hayan interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, acorde a lo referido en los antecedentes del presente instrumento legal, el Instituto Electoral de Coahuila cargó en el Sistema de Documentos y Materiales Electorales OPL, y notificó, en tiempo y forma, los proyectos de diseño y especificaciones técnicas de los materiales electorales y la documentación electoral correspondiente a la elección de Diputaciones Locales, debidamente personalizados, a utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, con base a los Formatos y Especificaciones Únicas, guías y lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral para tal efecto.

De lo anterior se tiene que, las áreas correspondientes adscritas a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, validaron los proyectos de diseño y especificaciones técnicas en mención; ello debido a que las mismas cumplen con lo establecido por la normativa electoral correspondiente, según consta en los respectivos correos electrónicos y oficio notificados remitidos a este organismo público local electoral.

DÉCIMO OCTAVO. Que, de acuerdo a lo establecido en el Apartado B, numeral 4. *Cálculo de cantidades a producir de materiales electorales*, del Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, así como en el numeral 7.1 *Materiales electorales que se emplearán en las casillas*, del Convenio General de Coordinación y Colaboración, se estableció lo siguiente:

- [...]
- a) "EL IEC" remitirá a "EL INE" los proyectos de diseños y especificaciones técnicas de los modelos de los materiales electorales que se utilizarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, para su revisión y validación, en los términos del artículo 160 de "EL REGLAMENTO", mismos que deberán cumplir con las disposiciones

señaladas en el Libro Tercero, Título I, Capítulo VIII de "EL REGLAMENTO" y su Anexo 4.1. [...]

- b) Las marcadoras de credenciales y los sellos "X" serán aportados por "EL INE", en calidad de comodato, para tal efecto "EL IEC" deberá solicitarlos por escrito a la "JLE", llevando a cabo el procedimiento descrito en los artículos 105 al 126 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral (vigente) y el Numeral 33 de la presente Cláusula. La adquisición de los datos marcadores "26", será responsabilidad de "EL IEC" con cargo a su presupuesto.
- c) La producción de los materiales electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, incluyendo el líquido indeleble, será responsabilidad de "EL IEC", con cargo a su presupuesto.
- d) Los útiles de escritorio referidos en el Anexo 4.1, Apartado C, de "EL REGLAMENTO", serán adquiridos por "EL IEC", con cargo a su presupuesto.
[...]

Así mismo, se hace mención que, según como se informó por parte del encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de la autoridad administrativa electoral nacional, mediante el oficio de número INE/ED/DEOE/0436/2025, y que se recibió en fecha 31 de octubre de los corrientes y mediante correo electrónico; las marcadoras de credenciales serán aportadas por el Instituto Nacional Electoral, en calidad de comodato, por lo que se hace la precisión que la cantidad a utilizar para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, es de 4,258.

DÉCIMO NOVENO. Que, en el numeral 7.2 Documentación electoral que se empleará en las casillas, del Convenio General de Coordinación y Colaboración del Proceso Electoral Ordinario 2025-2026, se establece que, se estará a lo establecido en la "La LGIPE", "El Código Electoral Local" y lo estipulado del "Reglamento" y su anexo 4.1, para el diseño de impresión de la documentación electoral que se utilizara en las elecciones de Diputaciones Locales, así como a los plazos y términos que establece el Anexo Técnico para esta actividad, conviniéndose lo siguiente:

- [...]
- a) "EL IEC" remitirá a "EL INE" los modelos y especificaciones técnicas de la documentación electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026 para su validación, mismos que deberán cumplir con las normativas referidas. En ese mismo sentido, "EL IEC" deberá entregar a "EL INE", un reporte sobre la aprobación y otro sobre la adjudicación de los documentos electorales, así como reportes semanales del

avance de su producción desde su inicio hasta su conclusión, a través del sistema informático diseñado para tales fines, dentro de los plazos previstos en el Plan Integral y Calendarios del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.

- b) "EL IEC" se hará cargo, con su propio presupuesto, del costo por la impresión de los documentos electorales que se utilicen.
- c) "EL IEC" producirá los porta-gafetes de los integrantes de la "MDC" y, en su caso, de la Consulta Popular.
- d) "EL IEC" entregará a la "JLE", todos los ejemplares que se recuperen de las casillas, del Formato para el registro de personas con discapacidad que acuden a votar, conforme al Lineamiento o Guía que se emita para tal efecto.
- e) "El IEC" será responsable de la impresión de los materiales didácticos de primera y segunda etapa para la capacitación de la ciudadanía sorteada y para el funcionariado casilla.
- f) Los contenidos de los materiales didácticos que elabore "EL IEC" deberán alinearse con el modelo establecido por "EL INE" y a lo señalado en los "Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo", documento que forma parte de la ECAE 2025-2026, para su entrega a la "JLE", lo cual deberá realizarse en los tiempos establecidos en dicho documento.

En ese contexto, este órgano colegiado estima necesario hacer hincapié en que, según como se informó por parte del encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de la autoridad administrativa electoral nacional, mediante oficio de número INE/ED/DEOE/0509/2025, y que se recibió en fecha 24 de noviembre de los corrientes mediante correo electrónico; la documentación correspondiente a los proyectos especiales de Voto Anticipado, Voto de Personas en Prisión Preventiva y votación a través de la Urna Electrónica, si bien fue validada a través del Sistema de Documentos y Materiales Electorales OPL, se encuentra pendiente de ser revisada y validada con posterioridad a la aprobación de los modelos de operación que habrán de establecer las directrices para la implementación de las mencionadas modalidades de votación.

VIGÉSIMO. Que, este Instituto Electoral atendió con oportunidad la personalización y remisión de los proyectos de diseño y especificaciones técnicas de la documentación electoral con emblemas, el material electoral y la documentación electoral sin emblemas en su modalidad voto en territorio nacional, con base en lo establecido en la normativa aplicable.

Lo anterior se constata con las constancias de los oficios y correos electrónicos mediante los cuales se cumplimentaron las diversas actividades, incluyendo aquellas relacionadas al funcionamiento y operación del Sistema de Documentos y Materiales Electorales OPL.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, una vez atendidas las observaciones y consideraciones a los proyectos de diseño y especificaciones técnicas del material electoral, para la emisión del voto en territorio nacional, fue que se recibió, el pasado treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025), el oficio de número INE/ED/DEOE/0436/2025, emitido por el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, validando así, los materiales electorales a utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026 para Coahuila de Zaragoza, cumpliendo con lo establecido por el Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1, por lo que, en consecuencia, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila puede proceder a la presente aprobación, y su eventual procedimiento de adjudicación y producción.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que, con base en lo vertido en el considerando anterior, la Comisión de Organización Electoral aprobó los diseños y especificaciones del material electoral, para la emisión del voto en su modalidad de voto en territorio nacional, que será empleada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, a celebrarse en el estado de Coahuila de Zaragoza, misma que se comprende de los siguientes:

MATERIAL ELECTORAL	
No.	Tipo de Documento
1	Cancel Electoral OPL.
2	Mampara Especial OPL.
3	Urna Diputaciones Locales.
4	Base Porta urnas.
5	Forro para Urna de Diputaciones Locales.
6	Caja Paquete Electoral de Diputaciones de 15 cm Con Caja Exterior.
7	Caja Paquete Electoral de Diputaciones de 25 cm Con Caja Exterior.
8	Caja Contenedora de Material Electoral de 15 cm.
9	Líquido Indeleble OPL.
10	Cinta de Seguridad.
11	Marcador de Boletas y Sujetador de Marcador de Boletas.
12	Dado Marcador para pinza marcadora de credenciales para votar.
13	Etiqueta Braille de Diputaciones Locales.

VIGÉSIMO TERCERO. En ese orden de ideas, y una vez atendidas las observaciones y consideraciones a los proyectos de diseño y especificaciones técnicas de la documentación electoral con emblemas, así como a la documentación electoral sin emblemas, para la emisión del voto en territorio nacional, se recibió en la oficialía de partes del Instituto Electoral de Coahuila, en fecha 24 de noviembre de los corrientes y mediante correo electrónico, el oficio de número INE/ED/DEOE/0509/2025, por el cual se informó, sobre la validación a la documentación electoral antes referida, a utilizarse en la modalidad de Voto en Territorio Nacional, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026 para Coahuila de Zaragoza, cumpliendo con lo establecido por el Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1, por lo que, en consecuencia, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila puede proceder a su aprobación, y su eventual procedimiento de adjudicación y producción.

VIGÉSIMO CUARTO. Que, con base en lo vertido en el considerando anterior, la Comisión de Organización Electoral aprobó los diseños y especificaciones de la documentación electoral con emblemas y documentación electoral sin emblemas, para la emisión del voto en su modalidad de voto en territorio nacional, que será empleada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, a celebrarse en el estado de Coahuila de Zaragoza, misma que se comprende de los siguientes:

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA LA EMISIÓN DEL VOTO EN MODALIDAD CONVENCIONAL	
No.	Documentación electoral con/emblemas
1	Boleta electoral de la elección de Diputaciones Locales.
2	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Diputaciones Locales.
3	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Mayoría Relativa.
4	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Representación Proporcional.
5	Plantilla Braille de la elección de Diputaciones Locales.
6	Guía de apoyo para la clasificación de los votos.
7	Clasificador de votos.
8	Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento.

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA LA EMISIÓN DEL VOTO EN MODALIDAD CONVENCIONAL

No.	Documentación electoral con emblemas
9	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el comité distrital de la elección de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa.
10	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el comité distrital de la elección de Diputaciones Locales de Representación Proporcional.
11	Acta de cómputo distrital de la elección de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa.
12	Acta de cómputo distrital de la elección de Diputaciones Locales de Representación Proporcional.
13	Acta de la Jornada Electoral.
14	Hoja de incidentes.
15	Constancia de clausura de casilla y recibo de copia legible.
16	Cartel de resultados de la votación en esta casilla.
17	Cartel de resultados de la votación en casilla especial.
18	Cartel de resultados preliminares del distrito.
19	Cartel de resultados del cómputo distrital.
20	Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de la elección de Diputaciones Locales.
21	Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Diputaciones Locales.

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA LA EMISIÓN DEL VOTO EN MODALIDAD CONVENCIONAL

No.	Documentación electoral sin emblemas
1	Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de casilla.
2	Sobre de expediente de casilla.
3	Sobre de expediente de casilla especial.
4	Sobre para boletas sobrantes.
5	Sobre para votos válidos.
6	Sobre para votos nulos.
7	Sobre para lista nominal.

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA LA EMISIÓN DEL VOTO EN MODALIDAD CONVENCIONAL

No.	Documentación electoral sin emblemas
8	Sobre para listas nominales devueltas por las representaciones partidistas y de candidatura independiente.
9	Bolsa para actas de escrutinio fuera del paquete electoral.
10	Constancia de mayoría y validez.
11	Acta de las y los electores en tránsito.
12	Cartel de identificación de casilla.
13	Cartel de identificación de casilla especial.
14	Cartel de identificación para personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla.
15	Tarjetón vehicular.
16	Aviso de localización de casilla.
17	Aviso de localización para el Centro de Recepción y Traslado.
18	Aviso de cambio de ubicación de casilla.
19	Formato para el registro de personas con discapacidad que acuden a votar.
20	Recibo de entrega del paquete electoral.
21	Recibo de entrega de los paquetes electorales del CRyT al Comité Distrital.
22	Recibo documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de casilla.
23	Recibo documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de casilla.
24	Instructivo Braille.
25	Sobre PREP.

VIGÉSIMO QUINTO. Esta autoridad administrativa electoral considera pertinente aprobar los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y los materiales electorales, enlistada en el considerando inmediato anterior, misma que será utilizada en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, ya que la referida cumple con los requerimientos técnicos y reglamentarios que los dotan de certeza, hecho avalado por la instancia competente de la autoridad administrativa electoral nacional.

Lo anterior es dable, según consta en los correos electrónicos remitidos a este organismo público local electoral por parte del Instituto Nacional Electoral, en fecha treinta y uno (31) de octubre y veinticuatro (24) de noviembre de la presente anualidad, y en los oficios de validación con números INE/ED/DEOE/0436/2025 e INE/ED/DEOE/0509/2025, emitidos por la instancia competente de la autoridad administrativa electoral nacional.

La aprobación de la documentación y el material electoral que emite este órgano colegiado, abona a la consecución de un proceso electoral confiable y transparente. Aunado a lo anterior, es menester continuar con los trámites y procedimientos administrativos respectivos, y así proceder a la impresión, producción y distribución de los documentos referidos, cuyo catálogo gráfico se anexa al presente acuerdo.

VIGÉSIMO SEXTO. Respecto a la documentación electoral correspondiente a la modalidad del Voto Anticipado, del Voto de Personas en Prisión Preventiva y del Voto a través de la Urna Electrónica para la elección de las Diputaciones Locales que integrarán el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, como ya se ha mencionado en el antecedente XXIX y el considerando Décimo Noveno del presente instrumento legal, una vez que el Instituto Nacional Electoral emita las reglas de operación de las modalidades de votación referidas, y esté en condiciones de verificar nuevamente la documentación remitida por este Organismo Público Local Electoral, se estará en condiciones de aprobar la misma.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 104, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, fracción I, párrafo cuarto, 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 149 y el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones; 1, 133, 167, 310, 311, 312, 313, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), j) y t) y 359, numeral 1, inciso e) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 51, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. Se aprueban los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral para su implementación en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, a celebrarse en el estado de Coahuila de Zaragoza, la cual se enlista en los considerandos vigésimo segundo y vigésimo cuarto del presente instrumento legal; de acuerdo a la validación emitida por el Instituto Nacional Electoral, en términos de lo expresado en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se anexa al presente como Anexo único, el catálogo gráfico con los diseños de la documentación electoral aprobada.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y difúndase a través de la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

